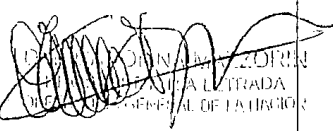




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1379/17

Buenos Aires, 31 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
31.08.17
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO:

El Art. 120 de la Constitución Nacional y el Art. 35 inciso y) de la Ley N° 27.149; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán (en adelante CAM), representado por su Rector, Dr. Daniel Oscar Posse, y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación (en adelante MPDN), representado por la suscripta, han firmado un "Convenio Marco de Cooperación".

El MPDN es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El CAM es un órgano con independencia funcional que tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial. Bajo su órbita funciona la Escuela Judicial como una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

USO OFICIAL

Que ambos organismos se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

El objeto del acuerdo es establecer un marco general de colaboración entre las partes, para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones.

Los mecanismos y procedimientos para la implementación de las actividades del convenio serán establecidos de mutuo acuerdo, y de ser necesario se plasmarán en Actas Complementarias o Acuerdos Específicos.

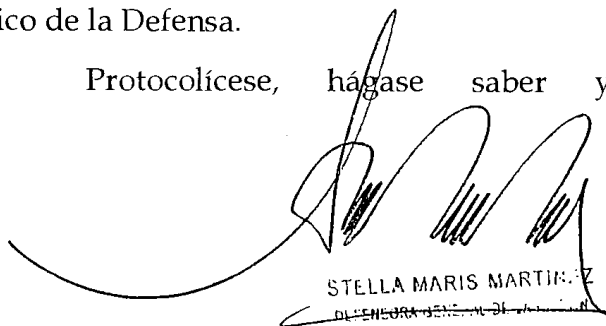
En virtud de la relevancia institucional del convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del organismo.

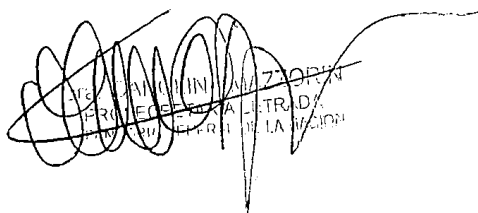
Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "*Convenio Marco de Cooperación*" suscripto por el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y el Ministerio Público de la Defensa.

Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


CONSEJO ASesor de la MAGistratura de Tucumán
MINISTERIO PÚBLICO de la DEFENSA



INTRODUCCIÓN

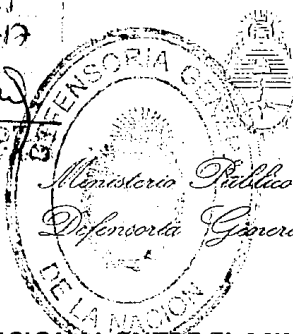
FECHA: 31/08/17

[Firma]

MAZZORIN
SECRETARÍA DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original
Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, 31 de Agosto de 2017

[Firma]
SOFIA CAMILO
PROSECRETARIA LEY



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN Y EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en Av. Callao Nº 970, 6º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MPDN", y el CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN, representado en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Oscar Posse, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el "CAM"; y CONSIDERANDO:

Que el MPDN es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, y promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Que, asimismo el MPDN promueve la permanente capacitación de sus agentes a través de programas destinados a tal efecto.

Que el CAM es un órgano con independencia funcional que tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.

Que en el ámbito del CAM funciona la Escuela Judicial como una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos de magistrados y funcionarios de la Constitución en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Que la Escuela Judicial del CAM privilegia los valores de acceso igualitario; gratuidad de su oferta formativa, formación inclusiva e integral en valores, compromiso con el servicio de justicia en miras a fortalecer el Estado democrático de derecho propugnando una cultura de paz; y fortalecer el intercambio de conocimientos y experiencias con los demás integrantes de la comunidad jurídica provincial, nacional e internacional.

Que, ambas instituciones se encuentran comprometidas a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para alcanzar la realización de sus objetivos.

Que por todo ello, las partes expresan su deseo de afianzar el vínculo de colaboración entre ambas, acordando suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre "EL MINISTERIO" y el "CAM" para el desarrollo y promoción conjunta de actividades de cooperación, capacitación y transferencia de experiencias en materias afines a ambas instituciones.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Comis. Buenos Aires, 31
de AGOSTO de 2017.

[Firma manuscrita]

SOFIA CANICORRA
PROSECRETARÍA



SEGUNDA: Las partes podrán solicitar y ofrecer su colaboración mutua para implementar actividades conjuntas que incluirán, entre otras, las siguientes acciones:

1. Uso de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas;
2. Actividades académicas, de investigación científica y de capacitación que sean de interés común para ambas partes;
3. Intercambio de experiencias a través de seminarios y talleres de interés común;
4. Generar espacios de reflexión y construcción de propuestas y proyectos de mutuo beneficio y acordes con las necesidades, objetivos y funciones de ambas partes.

TERCERA: Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente convenio, serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias o convenios específicos.

CUARTA: El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa por las partes y sujetas a la aprobación de los órganos administrativos internos correspondientes.

QUINTA. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

SEXTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y asumirán en forma individual las consiguientes responsabilidades. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. Queda establecido que cada parte será responsable por los daños que causen sus dependientes, y que cada una deberá mantener a la contraparte indemne frente a eventuales reclamos laborales y/o civiles que pudieran iniciarse con motivo del Convenio Marco o de sus convenios específicos.

SÉPTIMA: Los productos que se generen como resultado de los proyectos, investigaciones u otras actividades, serán utilizados por ambas partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo y con la respectiva autorización de la contraparte, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda presentación, publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta,

ESCUELA JUDICIAL

CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

respecto del contenido de la publicación o documento, debiendo requerir a la contraparte la autorización previa a realizar dicha publicación o producción.

OCTAVA: El MPDN y el CAM deberán designar cada uno un responsable que realice los trámites frente a la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o el organismo que correspondiere de acuerdo a las características de lo producido, a fin de que puedan ser protegidos los derechos de ambas partes.

NOVENA: En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias o convenios específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo. Cuando ello no fuese posible, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigor al momento de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de dos (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo. Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza, ni afectará las actividades en curso, salvo que fueran expresamente rescindidas.

DÉCIMOPRIMERA. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio y/o sus actas complementarias y/o sus convenios específicos, las partes constituyen sus domicilios en los citados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

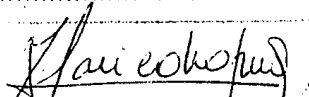
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de agosto del dos mil diecisiete.


DR. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE

CONSEJO ASesor DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN


DRA. STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Consto. Buenos Aires, 31
de AGOSTO de 2017


SOFIA CANICOBÁ
PROSECRETARIA LETRADA

